

cuando favorece a determinado numero de poblacion.
Y sin asuntos de que tratar se levanto la sesion fir-
mando esta acta los señores Concejales concurrentes,
de que el Secretario, certifico

El Alcalde Accidental
Antonio Vives

Jose Sole Jose Pibernat

Jose Carreras Ramon Ollé

Jose Riera, Sec.

- D. Antonio Vives Folch.
- " Jose Sole Casas
- " Jose Pibernat Juanico
- " Jose Carreras Carreras
- " Ramon Ollé Grau.

En el pueblo de San Quirico de Carrara a veinte y
seis de Abril de mil novecientos catorce: Reunidos en
el Salon Concejil los señores Concejales del Ayunta-
miento al margen anotados, al objeto de celebrar sesion
publica ordinaria presidida por el señor Alcalde don
Miguel Bruñ Ribas se declaro aquella abierta con lec-
tura del acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido, el señor Sole dijo: que nada puede
decir en concreto de la Asamblea de Alcaldes celebrada
el dia diez y nueve del actual para tratar de la Ley
sustitutiva de consumos porque nada se acordó en
ella, sino presentar unas conclusiones para aclarar
algunas dudas sobre la manera de aplicar la ley;
tan solo fueron aprobadas por unanimidad unas
conclusiones que se remitiran a los Ayuntamientos,
y hasta aquel dia nada puede resolverse.

El Ayuntamiento acuerda quedar enterado con
satisfaccion.

Desde luego se da cuenta del oficio del señor Al-
calde de Sabadell interesando de este Ayuntamiento
ingrese en aquella Depositaria el importe del primer

tiempo del cupo carcelario, que asciende a sesenta y tres pesetas

Entrando en la orden del día, el infrascrito Secretario, de orden del seños Alcalde, dió lectura del Real Decreto de veinte y siete de Marzo último, concediendo una subvención a los pueblos para la conducción de aguas potables, y las Instrucciones que debían tenerse presentes para acogerse a los beneficios de dicho Real Decreto.

Enterados los señores Concejales de las disposiciones leídas, el seños Alcalde, dijo: que siendo de gran interés para esta población el asunto de abastecimiento de aguas y antes de tomar acuerdo definitivo es su parecer nombrar una Promocion para que practicando sobre el terreno los estudios necesarios emita dictamen lo mas pronto posible para vencer el obstaculo mas difícil que podria presentarse que es la cesion de terrenos por parte de los propietarios, sin cuyo y principal requisito no puede solicitarse la subvencion.

Tambien se dió cuenta de la carta suscrita por D. Jesus Bernabdo Mayol, Procurador, en nombre de la Srta. Vda. de D. Juan Graupera, reclamando en la cantidad por varios efectos vendidos a este Ayuntamiento.

Quanto a los trabajos preparatorios, se acordó no emitir ningun dictamen hasta saber a que sea de atenderse el Municipio para solicitar la subvencion para el abastecimiento de aguas a este pueblo; y sobre la carta que acaba de leerse se acuerda no resolver el asunto ni contestar la citada carta hasta saber en definitiva si la demanda es legal y de que procede el debito, antecederstes que podria proporcionar

